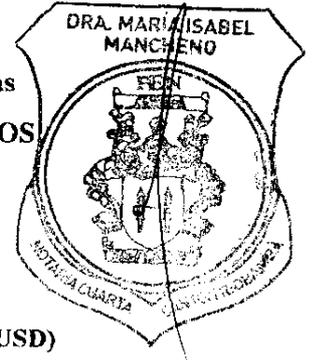




REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 ESCRITURA No.2014-06-01-04-P-000006022

Di: 3 copias

2 **CONTRATO COSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DAVALOS**

3 **AREVALO DAVAREV COMPAÑÍA LIMITADA**

4 **OTORGA: EDUARDO RAMIRO DAVALOS MAYORGA, Y**

5 **JOHN PAUL BRIAN AREVALO CASTILLO**

6 **CUANTÍA: CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400.00USD)**

7 En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo,  
 8 República del Ecuador, el día de hoy martes primero de julio del año dos/  
 9 mil catorce, ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo. Notaria  
 10 Pública cuarta de este Cantón, Comparecen al otorgamiento de esta escritura  
 11 pública los señores: EDUARDO RAMIRO DÁVALOS MAYORGA y  
 12 JOHN PAUL BRIAN AREVALO CASTILLO. Ambos de nacionalidad  
 13 ecuatoriana casados y domiciliados en la ciudad de Riobamba, por sus  
 14 propios y personales derechos y hábiles para contratar y obligarse, en forma  
 15 libre y voluntaria, por sus propios e individuales derechos, con conocimiento  
 16 de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad  
 17 legal como en derecho se requiere, a quien de conocerle doy fe y dice:  
 18 **SEÑORA NOTARIA** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
 19 sírvase insertar una de la cual conste el contrato constitutivo de la compañía  
 20 **DAVALOS AREVALO DAVAREV COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de  
 21 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen  
 22 al otorgamiento de esta escritura pública los señores: EDUARDO RAMIRO  
 23 **DÁVALOS MAYORGA** y **JOHN PAUL BRIAN AREVALO CASTILLO**.  
 24 Ambos de nacionalidad ecuatorianos, casados y domiciliados en la ciudad  
 25 de Riobamba, por sus propios y personales derechos y hábiles para contratar  
 26 y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE  
 27 **VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de  
 28 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
 29 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
 30 Código de Comercio, Código Civil, convenio de las partes y más normas

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaria Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>2</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 vigentes en la República del Ecuador, y se regirá a las estipulaciones  
2 estatutarias contenidas en la cláusula tercera de este contrato. TERCERA.-  
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DAVALOS AREVALO DAVAREV  
4 COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y  
5 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN,  
6 OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN.-  
7 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La  
8 denominación de la compañía es DAVALOS AREVALO DAVAREV  
9 COMPAÑÍA LIMITADA, es una compañía de responsabilidad limitada  
10 constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
11 disposiciones contenidas en el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.-  
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad  
13 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Riobamba,  
14 cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, sin  
15 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en  
16 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa la resolución de  
17 la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y éste estatuto.  
18 ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de  
19 duración de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de  
20 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo  
21 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución  
22 adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en  
23 liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por  
24 resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO CUARTO.- DEL  
25 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente a la renta,  
26 arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre, sin conductor,  
27 para el goce particular del arrendatario dentro del territorio nacional. Para el  
28 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar en general toda  
29 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas  
30 que sean acordes con su objeto social y conveniente para su cumplimiento.



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

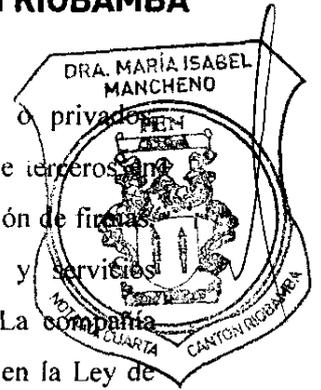


Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO<sup>3</sup>**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 Podrá participar en toda licitación de concursos públicos o privados  
 2 pudiendo preparar propuestas para la intervención propia o de terceros en  
 3 licitaciones, concursos de ofertas, concursos de precios, selección de firmas  
 4 que tengan como propósito la contratación de trabajos y servicios  
 5 relacionados con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- La compañía  
 6 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de  
 7 Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como ser  
 8 escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de  
 9 Socios. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y  
 10 PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la  
 11 compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS  
 12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400), dividido en  
 13 cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de  
 14 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1), cada  
 15 una. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
 16 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El gobierno de la  
 17 compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al  
 18 Gerente General y al Presidente. ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta  
 19 General de Socios.- La Junta General de Socios, integrada por los socios  
 20 legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno de  
 21 la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
 22 meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y  
 23 extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocados. La Junta  
 24 General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía y  
 25 actuará como secretario el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO  
 26 NOVENO.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios, la  
 27 efectuará el gerente general de compañía, mediante nota dirigida a cada  
 28 socio, en la dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho  
 29 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la  
 30 reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
 TELF. 03 2940442  
 CEL. 0995244504  
 RIOBAMBA ECUADOR

[notaria4riobamba@hotmail.com](mailto:notaria4riobamba@hotmail.com)

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 realización de la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum  
 2 de instalación.- La Junta General de Socios, formada por los socios  
 3 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.  
 4 La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida  
 5 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
 6 representan más de la mitad del capital social. La Junta General de Socios,  
 7 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
 8 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO  
 9 PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición contrario de la Ley, las  
 10 resoluciones de Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de  
 11 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 12 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la Junta Universal.- No  
 13 obstante lo dispuesto, la Junta General de Socios se entenderá convocada y  
 14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
 15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
 16 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
 17 acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
 18 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
 19 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
 20 informado. / ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Facultades de la Junta  
 21 General de Socios.- Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de  
 22 todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la  
 23 compañía de responsabilidad limitada, especialmente las dispuestas en el  
 24 artículo 118 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
 25 Del Presidente de la compañía.- El Presidente de la compañía será nombrado  
 26 por la Junta General de Socios, para un período de DOS AÑOS, a cuyo  
 27 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus  
 28 funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO  
 29 QUINTO.- Atribuciones del Presidente.- Corresponde a Presidente: a)  
 30 Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir con el secretario,



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TEL. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

[notaria4riobamba@hotmail.com](mailto:notaria4riobamba@hotmail.com)

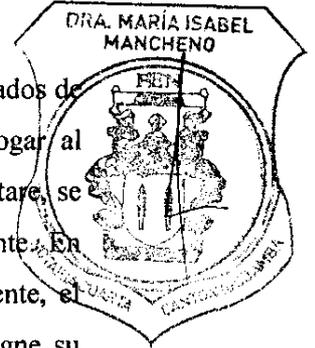


Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>5</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de  
2 aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al  
3 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
4 ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. En  
5 caso de que el Gerente General faltare o se ausentare definitivamente, el  
6 Presidente le subrogará hasta que la Junta General de Socios designe su  
7 reemplazo. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Gerente General.- El  
8 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un  
9 período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente  
10 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
11 reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones del Gerente  
12 General.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación  
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en  
14 el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta  
15 General de Socios; c) Actuar de secretario de las sesiones de Junta General  
16 de Socios y firmar con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con  
17 el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a  
18 cada socio; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en  
19 la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus  
20 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
21 actuar temporal o definitivamente. En caso de que el Presidente faltare o se  
22 ausentare definitivamente, el Gerente General le subrogará hasta que la  
23 Junta General de Socios designe su reemplazo. CAPÍTULO CUARTO.-  
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La  
25 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto  
26 en la Ley de Compañías; y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
27 corresponda, de acuerdo a la indicada Ley y las Resoluciones expedidas por  
28 la Superintendencia de Compañías. CAPÍTULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN  
29 Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- DECLARACIÓN JURAMENTADA  
30 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los comparecientes, EDUARDO

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



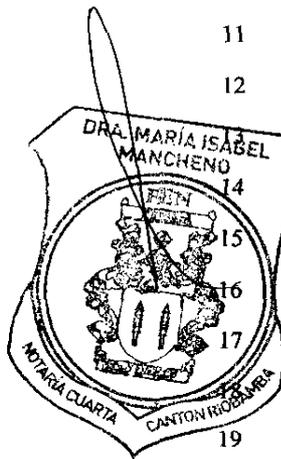
**Notaria Cuarta Riobamba**



1 RAMIRO DÁVALOS MAYORGA y JOHN PAUL BRIAN ARÉVALO  
2 CASTILLO, en calidad de socios fundadores declaran bajo juramento que  
3 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria,  
4 una vez que la escritura pública de constitución de la compañía se encuentre  
5 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. En tal sentido, los  
6 comparecientes, en calidad de socios fundadores declaran bajo juramento  
7 que el pago de capital se realizará en numerario por cada uno de los socios a  
8 prorrata de la participación que cada uno tiene, conforme el detalle siguiente  
9 detalle:

SOCIOS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	%
Eduardo Ramiro Dávalos Mayorga	Ecuatoriana	200	200	200	1	50%
John Paul Brian Arévalo Castillo	Ecuatoriana	200	200	200	1	50%
TOTAL		400	400	400		100%

10 La inversión que realizan los socios es nacional. Los comparecientes,  
11 EDUARDO RAMIRO DÁVALOS MAYORGA y JOHN PAUL BRIAN  
12 ARÉVALO CASTILLO, en calidad de socios fundadores declaran bajo  
13 juramento la correcta integración de capital, conforme el detalle que  
14 antecede, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de  
15 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se autoriza a los señores  
16 EDUARDO RAMIRO DÁVALOS MAYORGA y JOHN PAUL BRIAN  
17 ARÉVALO CASTILLO para que en forma individual o conjunta puedan  
18 solicitar al señor Registrador Mercantil del cantón Riobamba, la inscripción  
19 de este contrato constitutivo de compañía de responsabilidad limitada.  
20 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa y se nombra como Gerente  
21 General al señor JOHN PAUL BRIAN AREVALO CASTILLO y al señor  
22 EDUARDO RAMIRO DÁVALOS MAYORGA como Presidente.-  
23 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las





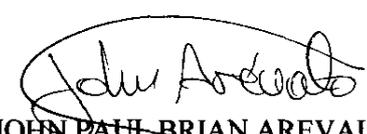
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>7</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura pública..-  
 2 (firma) Abogado Renato Basantes matricula número 06-2014-3 del Foro de  
 3 Abogados .- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura  
 4 pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su  
 5 totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han observado  
 6 todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los otorgantes  
 7 íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que escucharon  
 8 y entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación  
 9 de esta clase de documentos contractuales, expresa que se afirman y  
 10 ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en unidad de  
 11 acto juntamente conmigo La Notaria de todo lo que doy fe.-  
 12  
 13  
 14

15   
 16 EDUARDO RAMBO DAVALOS MAYORGA  
 17 C.C. No. 060333535-7

18   
 19 JOHN PAUL BRIAN AREVALO CASTILLO  
 20 C.C. No. 060288681-4

21  
 22   
 23  
 24 Dra. María Isabel Mancheno Naranjo  
 25 NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA  
 26 CLAVE: DJ. CONSTITUCIÓN-DHO  
 27

28 **RAZÓN: FACTURA No.000011169**  
 29  
 30

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
 TELF. 03 2940442  
 CEL. 0995244504  
 RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com  
 **Notaria Cuarta Riobamba**

15 002



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7653657  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0602886814 AREVALO CASTILLO JOHN PAUL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DAVALOS AREVALO DAVAREV CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7653657

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2014 9:35:11 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0D5H3M a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060288681-4**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**AREVALO CASTILLO JOHN PAUL BRIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Estados Unidos de América  
 New York**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-26**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA GABRIELA  
 HERRERA CACERES**



**INSTRUCCION SUPERIOR**

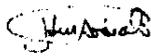
**PROFESION / OCUPACION**  
**ING. EMPRESAS HOTELE.**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**AREVALO CRISTELLO JAIMÉ JESUS FERNANDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**CASTILLO ZAMBRANO CECILIA DE LOURDES**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**RIOBAMBA**  
**2013-06-04**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-06-04**

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

6  
 0006028810


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**004**      ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0139**      **0602886814**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**AREVALO CASTILLO JOHN PAUL BRIAN**

CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      17      BURU

RIOBAMBA  
 CANTÓN



E.) PRESIDENTA/E





982  
07

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA **CIUDADANIA.** 060333535-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
DAVALOS EDUARDO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
RIOBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
DANIELA C  
HERRERA CACERES




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION  
LAB. ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRO...  
DAVALOS EDUARDO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA...  
MAYORGA LIGIA PARRON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
RIOBAMBA  
2011-06-31

FECHA DE EXPIRACION  
2021-06-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0125 0603335357

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DAVALOS MAYORGA EDUARDO RAMIRO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	0
RIOBAMBA		ZONA
CANTÓN	PARRQUIJA	

*Ry...*

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta 3/2 COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

**Dra. María Isabel Mancheno Naranjo**  
**NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA**



# Registro Mercantil de Riobamba

08

TRÁMITE NÚMERO: 1866

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	982
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603335357	DAVALOS MAYORGA EDUARDO RAMIRO	Riobamba	SOCIO	Casado
0602886814	AREVALO CASTILLO JOHN PAUL BRIAN	Riobamba	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	RIOBAMBA
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: N° 2014-06.01.04.P06022
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DAVALOS AREVALO DAVAREV COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

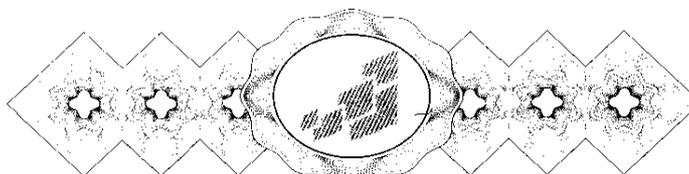
Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

Página 1 de 2

REGISTRO  
DEL CANTO  
R.M.R.  
**Dr. Hernán**  
REGISTRADOR



# Registro Mercantil de Riobamba

9

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014



HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Página 2 de 2  
MERCANTIL  
RIOBAMBA  
Mejia A.  
MERCANTIL

